



El Reglamento de no deforestación de la UE¹ y su impacto en el sector privado de Guatemala.

¿Por qué es necesaria esta normativa?

A pesar de los esfuerzos de muchos países, la deforestación y la degradación de los bosques a nivel global continúan a un ritmo alarmante, contribuyendo a más del 10% de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero. Siendo el mayor importador mundial de productos alimentarios, la UE quiere reducir su impacto sobre la deforestación y la degradación forestal causadas por la producción agrícola.

El objetivo del nuevo reglamento es reducir el consumo de productos que causan deforestación, contribuyendo así a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y la pérdida de biodiversidad.

¿Qué productos están cubiertos por el reglamento?

El bovino (carne y pieles), el cacao, el café, la palma aceitera, el caucho, la soja y la madera, así como determinados productos transformados (por ejemplo, chocolate, muebles, papel o artículos y accesorios de vestir que contengan caucho). El Anexo I del reglamento contiene una lista de productos cubiertos, identificados por su código arancelario.



¿Cuáles son los nuevos requisitos?

Los requisitos afectan directamente a los importadores y comerciantes de la Unión Europea, que deben aplicar un sistema de diligencia debida para garantizar que los productos comercializados

en el mercado de la UE son "libres de deforestación" (producidos en tierras que no han sido objeto de deforestación o degradación forestal después del 31 de diciembre de 2020) y legales (cumplen todas las leyes pertinentes vigentes en el país de producción).²

El procedimiento de diligencia debida consta de 3 pasos o etapas:

— **PASO 1.** Los operadores deben establecer un sistema de trazabilidad a partir de las parcelas de producción, que deben estar todas geolocalizadas individualmente. En el caso de las parcelas de

La trazabilidad requiere identificar la parcela o las parcelas de donde proviene cada lote exportado hacia la UE. Para ello, la geolocalización de la parcela es una condición necesaria, pero no suficiente. Será necesario además poder seguir el rastro del lote a través de todas las etapas de producción, transformación y distribución. Así, los lotes conformes al reglamento deberán mantenerse separados de otros no conformes o con riesgo de no conformidad a lo largo de todas esas etapas.

4 hectáreas, todos los puntos del polígono deben estar geolocalizados. En el caso de parcelas de menos de 4 hectáreas, basta con un único punto de geolocalización.

— **PASO 2.** A partir de esta información, deben identificar y evaluar el riesgo de incumplimiento de los productos en cuestión y, en caso necesario, adoptar las medidas adecuadas de mitigación del riesgo.

— **PASO 3.** Si no existe riesgo de incumplimiento, o si el riesgo es insignificante, el importador podrá presentar una declaración de diligencia debida (anexo II) en la que certifique que ha actuado con la diligencia debida y que no existe riesgo de incumplimiento, o que éste es insignificante. Esta declaración se presentará a través de un sistema de información centralizado a escala de la UE antes de que los productos en cuestión se comercialicen en el mercado europeo. El número de referencia de la declaración de diligencia debida debe figurar en la declaración en aduana. Si el riesgo no es insignificante, el producto no podrá comercializarse en el mercado de la UE.

²Las leyes pertinentes del país de producción incluyen las relativas a:

a) derechos de uso del suelo; b) protección del medio ambiente; c) normativa relacionada con los bosques; d) derechos de terceros; e) derechos laborales; f) derechos humanos protegidos en virtud del Derecho internacional; g) el principio de consentimiento libre, previo e informado, según lo contemplado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; h) la normativa fiscal, la de lucha contra la corrupción, la comercial y la aduanera.

¹Reglamento (UE) 2023/1115 relativo a la comercialización en el mercado de la Unión y a la exportación desde la Unión de determinadas materias primas y productos asociados a la deforestación y la degradación forestal, y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 995/2010

¿Quién debe cumplir los nuevos requisitos?

Las empresas que importan estos productos en la UE (**operadores**), que los comercializan en la UE (**comerciantes**) o que los exportan desde la UE.

! Obligaciones de los productores de Guatemala:

- El reglamento no establece obligaciones específicas para los productores. Sin embargo, los importadores europeos necesitarán la **cooperación de productores y exportadores** para obtener la información necesaria para ejercer la diligencia debida. Esto incluye: .



(a) las coordenadas geográficas de las parcelas donde se produjeron los productos en cuestión; y

(b) la información necesaria para evaluar los riesgos de incumplimiento (incluida la información necesaria para evaluar que el producto se produjo de conformidad con las leyes del país)

¿Serán los requisitos los mismos para todos los países productores?

Los países productores se clasificarán en función de su "**riesgo de deforestación**". Esta evaluación comparativa de países (también conocida como *benchmarking*) se basará en una serie de criterios de predefinidos por la Comisión Europea y tendrá en cuenta la información facilitada por el país en cuestión.

La clasificación de los países se publicará antes del 31 de diciembre de 2024 y se actualizará en caso necesario a la luz de nuevas pruebas.

En el caso de los productos originarios de un **país calificado de "bajo riesgo"**, los operadores se beneficiarán de una **diligencia debida simplificada**: es decir, no estarán obligados a llevar a cabo el PASO 2 descrito previamente.



¿Qué significa para el sector privado de Guatemala la adaptación a este reglamento?

Es recomendable que el sector privado **se prepare proactivamente** para cumplir el reglamento y mostrar a sus clientes que está dispuesto a **cooperar para cumplir las nuevas condiciones** de acceso al mercado de europeo.

Una adaptación temprana puede representar una **oportunidad competitiva** para muchos productores. Aunque las estrategias de adaptación deben coordinarse con cada cliente, la geolocalización de las parcelas, la mejora de los sistemas de trazabilidad y la entrega de documentos para facilitar la verificación de la legalidad son **medidas recomendables a nivel general**.



¿Cuándo entra en vigor el reglamento?

El reglamento, que **entró en vigor el 29 de junio de 2023**, establece un **periodo transitorio** destinado a **facilitar la preparación gradual** de las cadenas de valor afectadas a los nuevos requisitos. Este periodo transitorio finaliza el **30 de diciembre de 2024**, con una prórroga hasta el **30 de junio de 2025 para las pequeñas y medianas empresas europeas**. En la práctica, esto significa que, para preparar la comercialización en 2025 de los productos cubiertos por el reglamento, los clientes europeos en ocasiones piden ya, o pedirán muy pronto, **información sobre trazabilidad**. Por tanto, es esencial que el sector privado se adapte a estos requisitos.

Para **más información sobre el reglamento**, consulte los siguientes sitios web:

Texto oficial del reglamento:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32023R1115>

Plataforma sobre deforestación y otras herramientas para la aplicación de la EUDR:

https://green-business.ec.europa.eu/deforestation-platform-and-other-eudr-implementation-tools_en?prefLang=fr&etrans=fr



Con el apoyo
de la TPSDE Facility